

## 4.1. Organización





## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social se crea mediante la Ley 2/2001, de 27 de marzo. Es un ente público del Principado de Asturias de carácter consultivo para la Comunidad Autónoma en materia socioeconómica y laboral, que se configura como órgano de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta, pudiendo pronunciarse, además, sobre cuantos asuntos le planteen tanto el Consejo de Gobierno como la Junta General del Principado en los términos que ésta prevea en su Reglamento.

El Consejo Económico y Social tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, actúa con independencia en el ejercicio de sus funciones y se relaciona con el Consejo de Gobierno a través de la Consejería competente en materia de trabajo y empleo, denominada actualmente Empleo, Industria y Turismo.

Los órganos de gobierno del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias son los siguientes:

- El Pleno
- La Comisión Permanente
- Las Comisiones de Trabajo
- La Presidencia
- Las Vicepresidencias
- La Secretaría General

Los recursos económicos del Consejo Económico y Social podrán provenir de las siguientes fuentes:

- Las consignaciones específicas previstas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias
- Las transferencias, corrientes o de capital, que procedan de otras Administraciones u organismos públicos.
- Las aportaciones de entidades privadas y de particulares, sin perjuicio de su integración, en su caso, en el patrimonio del Principado de Asturias.

- Los bienes y valores, productos y rentas que provengan del patrimonio que le sea adscrito por el Principado de Asturias, en las condiciones que se determinen en el acuerdo de adscripción.
- Las operaciones de endeudamiento que le sean legalmente autorizadas
- Cualquier otro recurso que le pudiera ser atribuido.

### **OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA:**

Algunos de los apartados previstos en la memoria del Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias (PGCP) no se recogen en la Memoria de este Ente por los siguientes motivos:

A.- Porque se trata de apartados que carecen de contenido:

Ejecución de proyectos de inversión (*apartado 4.4 PGCP*)

Transferencias y subvenciones concedidas (*apartado 4.6 PGCP*)

Convenios (*apartado 4.7 PGCP*)

Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (*apartado 4.9 PGCP*)

Anticipos de Tesorería (*apartado 4.10 PGCP*)

Devoluciones de ingresos (*apartado 5.2 PGCP*)

Tasas y precios Públicos (*apartado 5.4 PGCP*)

Aplicación del Remanente de Tesorería (*apartado 5.5 PGCP*)

Derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (*apartado 5.7 PGCP*)

Desarrollo de Compromisos de Ingresos (*apartado 5.8 PGCP*)

Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (*apartado 5.9 PGCP*)

Gastos con financiación afectada (*apartado 6 PGCP*)

Información sobre inversiones financieras (*apartado 8 PGCP*)

Información sobre el endeudamiento (*apartado 9 PGCP*)

B.- Porque actualmente no es posible la confección de estos apartados:

Información sobre el Inmovilizado no financiero (*apartado 7 PGCP*)